



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0173

Bitácora: 32/LU-0024/12/20
NRA: AME3202600039

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental
Única No. LAU-32/0009-2007
Zacatecas, Zac., 17 de febrero de 2020.

José Luis Anastasio Ramírez Sánchez
Apoderado Legal de Ocampo Mining, S.A. de C.V.
Domicilio conocido, Terminal de Providencia
Mazapil, Zacatecas, C.P.: 98238
Correo electrónico: apacosta@minerafrisco.com.mx
Tel: (842) 42428000, ext.: 3224

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 10 de diciembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de apoderado Legal de la empresa **Ocampo Mining, S.A. de C.V., (Promovente)**, con domicilio en: Domicilio conocido, Terminal de Providencia, municipio de Mazapil, estado de Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0009-2007**; y

RESULTANDO

I. Que el día 10 de diciembre de 2020, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual el C. José Luis Anastasio Ramírez Sánchez, en su carácter de apoderado Legal de **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0009-2007** para su análisis y resolución, misma que quedó registrado con la bitácora: **32/LU-0024/12/20**.

II. Que a través del oficio No. DFZ152-204/07/1439 de fecha 14 de diciembre de 2007, esta Delegación Federal, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0009-2007**, a favor de la empresa **Minera Tayahua, S.A. de C.V.**, con **Número de Registro Ambiental: MTA143202611**.

III. Que mediante el oficio DFZ152-204/13/1518 de fecha 06 de septiembre del 2013, esta Delegación Federal autorizó una segunda modificación a la **LAU-32/0009-2007**, con referente a la capacidad anual instalada.

IV. Que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0009-2007, consiste en:

- Cambio de razón social, “de **Minera Tayahua, S.A. de C.V.**, a **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, ubicada en el mismo domicilio.” Lo anterior, derivado del convenio de fusión celebrado entre **Minera Tayahua, S.A. de C.V.**, como sociedad fusionada y **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, lo cual acredita con la escritura pública número 53,201 de fecha 01 de noviembre de 2018, que se describe en el Considerando Tercero inciso a) del presente oficio. El Promovente manifiesta, que no ha cambiado de actividad productiva, ni de ubicación y que las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0009-2007**, prevalecen.

IV.- Que la empresa **Minera Tayahua, S.A. de C.V.**, actualmente **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, se dedica a la exploración, explotación, extracción, preparación, elaboración, molienda y beneficio de plomo (Pb), Cobre (Cu) y Zinc (Zn), con la capacidad anual instalada siguiente: concentrado de Plomo (Pb) 60,000 toneladas; concentrado de Zinc (Zn) 155,000 toneladas; y concentrado de cobre (Cu)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0173

60,000 toneladas, por lo que se ubica en los giros que se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, conforme al artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámites de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de esta Secretaría y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que en el Término Segundo de la Autorización condicionada de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0009-2007**, emitida mediante el oficio DFZ152-204/07/1439 establece entre otras obligaciones que: "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

Atendiendo tal disposición, el **Promovente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, manifestando en su escrito que el motivo de la actualización de la LAU, se debe al cambio de Razón Social. .

TERCERO. Que esta Delegación Federal Evaluó la información presentada de manera impresa, la cual contiene los elementos solicitados en la sección del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), al cual anexó los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Instrumento Público No. 53,201, volumen 2,021 de fecha de 01 de noviembre de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Número 45 del estado de México, que contiene la Protocolización de las Actas de la Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, que contiene los acuerdos de **Fusión de OCAMPO MINING, S.A. de C.V., (Fusionante) y Minera Tayahua, S.A. de C.V., (Fusionada)**, que otorga su delegado especial, el Lic. Carlos Alberto Facha Lara, asimismo, en consecuencia **Tayahua** se extinguirá y **Ocampo** será causahabiente a título universal de todos los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la fusionada, adquiriendo todos los derechos y subrogándose en los deberes y obligaciones de esta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que **Tayahua** sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabiente en los términos pactados en cada uno de dichos actos, contrato y operaciones.
- b) Copia simple de la Escritura Pública Número 201, expedida 6 de septiembre de 2013, por el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, en el Distrito Federal, que contiene el Acta Constitutiva de **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**

V.F





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0173

- c) Copia simple de la Escritura Pública número 45, expedida el 8 de noviembre de 2018, por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Titular adscrito a la Notaría Pública número 45 del estado de México, mediante el cual **José Luis Anastasio Ramírez Sánchez**, acreditó su personalidad de apoderado legal de la empresa **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**

CUARTO. Que esta Delegación Federal evaluó la información presentada de manera impresa, la cual contiene los elementos solicitados en el formato FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), para el caso de cambio de razón social, concluyendo que **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, acreditó su existencia legal y los derechos para la cesión de la **LAU-32/0009-2007 a su nombre**; que además el **Promovente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/07/1439 de fecha 14 de diciembre de 2007, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0009-2007**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis, 111 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6, 7, 17, 28, 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16 y 33 del Reglamento de la LGPGIR; 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 39 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0009-2007 en lo referente al cambio de razón social de Minera Tayahua, S.A. de C.V., a **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, en consecuencia, la empresa **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0009-2007 y adquiere los derechos derivados de la misma.

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0009-2007 emitida mediante el oficio DFZ152-204/07/1439 de fecha de 14 de diciembre de 2007 y queda sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cédula de Operación Anual (**COA**) dentro del periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0173

Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. La **COA** se podrá presentar a través del portal electrónico de la Secretaría.

CUARTO. Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única LAU-32/0009-2007, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

QUINTO. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

SEXTO. La vigencia de la presente resolución es indefinida en tanto no cambien los equipos, maquinaria, condiciones de operación, sistemas de mitigación y será nula en caso de cambio de domicilio de la empresa, o al incumplimiento de los términos establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0009-2007, así como los contenidos en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única y los señalados en la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas en la LGEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Ocampo Mining, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **José Luis Anastasio Ramírez Sánchez**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto por ~~el artículo 17 Bis~~ del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: AME3202600039
JLRL/jacf

F

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

